



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Sábado, 2 de marzo

Depósito Legal: Z, núm. 1 C

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.292

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 29. — Ilmos. señores: Presidente, don Pedro Revuelta Gómez-Platero. Magistrados, don Emilio Llopis Peñas, don José-Luis Ruiz Sánchez y don Ricardo Mur Linares. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1968. Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos declarativos de mayor cuantía, en grado de apelación, tramitados por el Juzgado de primera instancia de Fraga, promovidos, en concepto de actores y apelantes, por don José Sellart Romá, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Balaguer; don Jose-Maria Soláns Joval, mayor de edad, Maestro, vecino de Barcelona, casado con doña Palmira Ripoll Bosch, sin profesión, mayor de edad y vecina de Barcelona; don Antonio Curia Rovira, mayor de edad, agricultor, viudo, vecino de Gerp (Os Balaguer); don Miguel Alcobé Salmóns, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Gerp; don

Antonio España Sopena, mayor de edad, agricultor, casado con doña Uisula Sabanes Sabanes, mayor de edad, sus labores y vecinos ambos de Balcaire; don Juan Alcobé Salmóns, mayor, casado, agricultor, y vecino de Balaguer; don Pablo Alcobé Justríbó, mayor, casado, agricultor y vecino de Gerp, y don Juan Riera Petit, mayor, casado, agricultor y vecino de Gerp, representado el primero por el Procurador de los Tribunales don José Giménez Gil y dirigido por el Letrado don Emilio Gastón Sanz, y no habiendo comparecido los restantes demandantes y apelantes, y de otra, como demandados y apelantes, don Lorenzo Casals Ribalta, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Butsenit de Mongay (Lérida), representado por el Procurador de los Tribunales don José-Luis Velasco Callizo y dirigido por el Letrado don Manuel Garreta Solé, sobre resolución de contrato de compraventa,

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de los actores y apelantes que se citan en el encabezamiento de esta resolución y desestimando el que a su vez fue promovido por la representación del demandado don Lorenzo Casals Ribalta, contra la sentencia dictada con fecha 6 de julio del pasado año, por el Juzgado de primera instancia de Fraga, en el procedimiento declarativo de mayor cuantía instado por los primeros contra el segundo, debemos declarar y declaramos, y condenar y condenamos:

1.º Declarar resuelto el contrato de compraventa otorgado por don José Sellart Romá, por sí y en representación

de los demás actores, con el demandado don Lorenzo Casals Ribalta, y que se reflejó en el documento privado de 7 de octubre de 1963.

2.º Se condena al demandado a devolver a los actores lo recibido en méritos de dicho contrato, es decir, la propiedad de las partes indivisas de las fincas que en él se relacionan y la posesión real de tales fincas.

3.º Se condena igualmente al señor Casals Ribalta a indemnizar a los actores-apelantes en los daños y perjuicios que les haya irrogado, los cuales serán objeto de evaluación en período de ejecución de sentencia, una vez que haya sido entregada la posesión de las fincas y que pueda constatarse el estado en que se encuentran.

4.º Se condena asimismo al demandado apelante a recibir de los actores la cantidad que en concepto de parte de precio fue satisfecha y cuya concreción se efectuará en pérdida de ejecución de sentencia respecto de la que afirma fue abonada por las tres fincas afectadas por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que, sumadas a las 750.000, darán el montante correspondiente.

5.º No ha lugar a la retención de la suma antes indicada en la forma interesada por el recurrente.

6.º Se desestima la acción reconvenzional promovida por la representación del demandado-apelante, confirmando en este extremo la sentencia recurrida.

7.º No ha lugar a la imposición de costas expresamente a ninguna de las partes en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que, una vez firme, se deducirá testi-

monio, y en unión de los autos originales se remitirá al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Notifíquese en forma.

Lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — José-Luis Ruiz Sánchez. Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resuelta de su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandantes apelantes no comparecidos y que se expresan en el encabezamiento de la presente, extendiendo y firmo esta certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.227

RUIZ ZALBA (Andrés), de 23 años, soltero, hijo de Agapito y de Jovita, profesión comisionista, con último domicilio en Zaragoza (calle Higuera, número 46), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 2 de 1968, por el delito de cheque en descubierto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.250

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de mayor cuantía número 412 de 1966 se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1967. El ilustrísimo señor don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos a instancia de doña María del Pilar Cinto Vinué, mayor de edad, casada y vecina de Zaragoza, con licencia de su marido, don Salvador Amada Sanz, representada por el Procurador don Francisco Navarro Correa y asistida del Letrado don Salvador Amada Sanz, contra los cónyuges don Fernando Cinto Vinué y doña Ana-María Escartín Sanromán, mayores de edad, funcionarios y vecinos de Zaragoza contra doña Carmen Cinto Vinué y don Manuel Prosper Barreiro, mayores de edad, funcionarios y vecinos de Zaragoza, representados por el Procurador don Florencio Casanova Zabay y asistidos por el Letrado don Julián González Isar, y contra don Bernardo José Álvarez Calvo, mayor de edad, viudo y vecino de Ayerbe, declarado rebelde, sobre nulidad de testamento y otros extremos...

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda formulada por doña María del Pilar Cinto Vinué, sobre nulidad del testamento otorgado por doña María-Cruz Vinué Pérez el 5 de marzo de 1965, y de la escritura pública otorgada por la misma con su hijo don Fernando Cinto Vinué el 22 de noviembre de 1954, y sobre la pérdida de usufructo vidual por la testadora y carencia del mismo por el viudo de ésta don Bernardo-José Álvarez Calvo y otros extremos, consecuencia de los anteriores, debo absolver y absuelvo de la misma a don Fernando Cinto Vinué, doña Ana-María Escartín Sanromán, doña Carmen Cinto Vinué, don Manuel Prosper Barreiro y don Bernardo-José Álvarez Calvo, condenando a la actora doña María del Cinto Vinué al pago de todas las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la actora no solicita su notificación personal en el plazo de quince días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos del demandado rebelde, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Salchaga.

Núm. 1.267

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita carta-orden de la Superioridad, derivada de las diligencias preparatorias del automóvil número 322 de 1967, por daños, en cuyas actuaciones he acordado con esta fecha citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de cinco días, al responsable civil subsidiario don Jesús Pérez González, vecino de Valladolid (calle Segovia, 69), a fin de emplazarle por término de cinco días para ante la Superioridad, para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente, con apercibimiento de serles nombrados de turno de oficio, cuyo emplazamiento se le hace por el presente, y apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.268

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 150 de 1967 se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador señor Bravo, en nombre de don Vicenzo Angelino, contra la empresa "Rugico", sociedad anónima, y otros vecinos de Madrid, en reclamación de cantidad, y en ejecución de sentencia firme se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, con carácter simultáneo, ante las salas-audiencias de este Juzgado y del de igual clase correspondiente de Madrid, señalándose para dicho acto el día 4 de abril próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Local comercial señalado con el número 1 en la casa número 253 de la avenida del General Mola, de Madrid, con superficie de 240 metros cuadrados; valorado en 1.560.000 pesetas.

Finca urbana, parcela de terreno en término de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, de 1.246 metros cuadrados, en la cual hay construida una nave industrial de una sola planta con servidumbre de paso, como predio dominante de 4 x 4 x 25 metros, a través de la casa número 253 de la calle de prolongación de General Mola, de Madrid; valorada en 6.730.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar ante la Mesa del Juzgado respectiva su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación de lo que les interese postular; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que la certificación de cargas y gravámenes de dichos inmuebles obran en autos a disposición de quien desee examinarlas, con la prevención de que las anteriores y preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.286

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado bajo el número 408 de 1967 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de febrero de 1968. — El Ilmo. señor don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio de tercera de mejor derecho, por trámite del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don José-María de Escoriaza y Castellón, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Peiré y dirigido por el Letrado don Francisco Iranzo, contra el "Banco Hispano Americano", S. A., representado por el Procurador

don Jesús Romeo y dirigido por el Letrado don Ramón Sáinz de Varanda; y contra "Pequeña Mecánica de Precisión", S. A., en situación de rebeldía, por su incomparencia de autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de don José-María de Escoriaza y Castellón, debo declarar y declarar al mejor derecho de actor para recobrar su crédito, reconocido en escritura de 11 de marzo de 1967, del que trae su derecho, sobre los bienes de la Sociedad "Pequeña Mecánica de Precisión", S. A., embargados por el Banco Hispano Americano en el ejecutivo de que esta tercera dimana; y en su consecuencia, la preferencia del actor tercerista para reintegrarse con antelación al ejecutante de las cantidades que se obtuvieren, quedando a disposición del actor el producto que se obtenga en la subasta hasta hacer pago del principal e intereses pendientes; sin hacer expresa imposición de costas.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese en la forma procesal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Español". (Rubricado).

Para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada "Pequeña Mecánica de Precisión", dada la situación de rebeldía de ésta e ignorado paradero de sus presidente, gerente o empleados, se expide el presente a los efectos prevenidos en los artículos 283 y concordantes de la Ley Procesal Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Miguel Español. — El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 1.290

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 118 de 1961, sobre hurto, contra otros y Enzo Ferrajoli Dery, y en proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública licitación y por segunda vez y con el 25 por 100 de su tasación, un automóvil marca "Fiat", matrícula B-67.486, que consta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 26, de fecha 2 de febrero.

Se señala para la misma el día 28 de marzo próximo, a las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juz-

gado, observándose para ello las formalidades exigidas para la primera.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.291

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en méritos de lo acordado en las diligencias previas que se siguen en este Juzgado con el número 79 de 1968, sobre hurto de utensilios de bicicleta y otros, los que han sido recuperados y que se relacionarán después, se cita por medio del presente a los perjudicados, para ser oídos y al propio tiempo hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Utensilios recuperados

Seis pulpos o sujeta-equipajes de goma de diversos colores.

Diez cámaras de goma de bicicleta de color encarnado.

Tres cubiertas de goma negra, de bicicleta.

Dos manillares de paseo, de bicicleta.

Dos trozos de cadena de bicicleta, partidos.

Tres platos de bicicleta, con biela y pedal.

Un plato, suelto, de bicicleta.

Dos bielas de bicicleta con pedal.

Dos bielas de bicicleta, con eje de pedal.

Nueve sirgas de acero, para bicicleta.

Dos fundas de plástico, para cable, de frenos de bicicleta.

Cinco puños de plástico, para manillar de bicicleta, de color verde.

Cuatro faros completos para bicicleta.

Veintidós llaves planas, con diferentes bocas, para bicicleta.

Siente espejos retrovisores, algunos de ellos deteriorados.

Dos llaves de bicicleta, con dos cabezas.

Dos piñones de bicicleta.

Tres muelles de sillín de bicicleta.

Dos dinamos de farol, para bicicleta.

Una funda de linterna.

Una lámpara portátil pequeña, y un farol pequeño.

Un timbre de bicicleta.

Tres mandos de freno, de varilla, para bicicleta.

Una caña de pescar de tres piezas y otra de dos.

Cinco frenos de bicicleta, algo deteriorados, y con zapatas de goma alguno de ellos.

Dos manillares de freno de bicicleta.

Diez sujetadores para bomba, de bicicleta.

Un carrete de rueda de bicicleta, con su eje.

Un mando de cambio de marchas, de bicicleta, marca "Triplex".

Dos tijeras, de distinto tamaño.

Un sacabocados.

Una linterna pequeña.

Dos sillones para bicicleta, uno de cuero y otro de funda de plástico.

Una bomba de pie, para dar aire a las ruedas, de tamaño grande, y de las utilizadas para los coches.

Cinco bombas de aire para bicicleta.

Cinco racores de bicicleta.

Un mango de émbolo de bomba de bicicleta.

Tres ejes de rueda de bicicleta, con sus palomillas.

Cuatro palomillas de rueda de bicicleta.

Dos guardabarros de bicicleta, uno negro y otro azul.

Una horquilla, pintada de color azul para bicicleta.

Una llanta de bicicleta.

Dos ruedas delanteras de bicicleta, en completo estado.

Una rueda trasera de bicicleta con dos piñones.

Una parte delantera de bicicleta, compuesta por manillar, horquilla, rueda, freno de mano y farol con dinamo.

Dos transportines de bicicleta.

Una bicicleta reconstruida, pintada de color negro, con su correspondiente farol, timbre, dinamo y espejo retrovisor, en buen estado de uso.

Un pincel, plano, manchado de pintura negra.

Veinte desmontables de bicicleta de diferentes tipos y tamaños.

Treinta y ocho destornilladores de diversas clases, tipos y tamaños, con mangos de madera y de plástico.

Dieciséis llaves de tubo y cinco mangos para accionarlas.

Veintiún alicates de diversos modelos.

Treinta y una llaves de bujías.

Dieciséis llaves, tipo inglesas, de distintas marcas, tipos y tamaños.

Cincuenta y una llaves fijas de diversas marcas y tipos.

Tres tenazas.

Un puntero.

Veintiocho bujías de distintas marcas y modelos.

Cuatro Cojinetes de bolas.

Ocho hembras para terrajas.

Siete cajas metálicas, conteniendo parches, disolución, tornillos y otros efectos propios para bicicleta.

Dichos perjudicados ignorados deberán comparecer ante este Juzgado en el término de cinco días.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario Valentín Sama.

Núm. 1.251

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza; Hago saber: Que en este Juzgado y al número 563 de 1965 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Tagrisa", representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Ignacio Riverola Mata, vecino de Madrid (calle Sánchez Pacheco, 53), en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 11 de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración de dichos bienes, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Bienes objeto de subasta:

1. Un televisor de 19 pulgadas, marca "Fercu", con estabilizador y UHF y mesa; en 7.000 pesetas.

2.º Un comedor compuesto de mesa ovalada, un aparador con dos cajones y dos departamentos laterales y uno superior; y un trsillo forrado en raso granate; en 9.000 pesetas.

3.º Una lámpara de metal de cinco brazos; en 750 pesetas.

4.º Una nevera "Kelvinator", de 220 litros; en 5.000 pesetas.

5.º Una lavadora "Balay", en pesetas 4.000.

6.º Una cocina "Far", de butano, 2 fuegos; en 3.000 pesetas.

Total, 28.750 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.273

SINDICATO DE RIEGOS DE LOS TERMINOS DE MEZAFOLCAR, LAS CANALES Y EL PLANO

En cumplimiento de lo que establecen las Ordenanzas de la Comunidad, se celebrará Junta general el día 17 de marzo próximo, en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en la segunda, en la que se tomarán acuerdos con los asistentes a la misma, sobre los asuntos siguientes:

1.º Aprobación, si procede, de las cuentas de los tres términos correspondientes al ejercicio de 1967.

2.º Aprobación de las listas confeccionadas para el pago del canon de 1967 al Pantano de las Torcas.

3.º Señalamiento de cuotas de regantes para el actual ejercicio de 1968.

4.º Señalamiento de cuotas a los propietarios de chalets, industrias y otros que tengan aprovechamiento de las acequias de estos términos.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los interesados en los tres términos, rogándoles su asistencia.

Cuarte de Huerva, 20 de febrero de 1968. — El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones